



## OPERARIO/A DE MEDIO AMBIENTE PREVISIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL 2022

**GRUPO/SUBGRUPO:** OAP/V

**TITULACIÓN DE ACCESO:** CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD Y PERMISO DE CONDUCIR CLASE B

### **TEMARIO GENERAL:**

#### **Tema 1. Prevención de Riesgos laborales.**

- 1.- Derechos y obligaciones del trabajador, principios de la acción preventiva.
- 2.- Plan de Prevención del Cabildo de Gran Canaria.
- 3.- Medidas de emergencia en centros de trabajo.

Fuentes de referencia orientativa:

[Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales](#)  
[RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales](#)  
[Normativa de prevención de riesgos laborales del Cabildo de Gran Canaria](#)

### **TEMARIO ESPECÍFICO:**

#### **Tema 2. Incendios Forestales I.**

- 1.- Introducción. Factores, dinámica y física del fuego.
- 2.- Comportamiento del incendio.
- 3.- Técnicas de extinción.

Fuente de referencia orientativa:

[Módulo básico de incendios forestales. Nivel 1.](#)

#### **Tema 3. Incendios Forestales II.**

- 1.- Metodología de actuación con herramientas manuales. Metodología de actuación con agua.
- 2.- Seguridad personal.
- 3.- Equipos de protección personal.

Fuente de referencia orientativa:

[Módulo básico de incendios forestales. Nivel 1.](#)

#### **Tema 4. Actuaciones ambientales.**

- 1.- Repoblaciones: preparación del terreno, apertura de hoyos, plantación, colocación de protectores.

- 2.- Obras auxiliares: reparación de caminos y senderos. Seguridad.
- 3.- Restauración de infraestructuras.

Fuente de referencia orientativa:

[Actuaciones ambientales](#)

### **Tema 5. Tratamientos selvícolas.**

- 1.- Objetivos. Parámetros.
- 2.- Limpias, aclareos, cortas y podas.
- 3.- Uso de herramientas.

Fuente de referencia orientativa:

[Tratamientos Selvícolas](#)

### **ANEXO PRUEBA APTITUD FÍSICA:**

Los aspirantes que hayan superado el ejercicio que se detallará en las bases específicas, tendrán que realizar una prueba física en día distinto a éste. Será un ejercicio de resistencia de carácter eliminatorio y puntuable, denominada "PACK TEST". Se trata de un test indirecto y continuo que estima una aptitud física para el desarrollo de un trabajo concreto, en función del tiempo, de extinción de incendios forestales (el coste de energía de la prueba es similar al demandado en una situación de incendio). El recorrido será de 4,8 Kilómetros, con un peso portado en una mochila, de 20 Kg, en un tiempo inferior a 45 minutos. El recorrido podrá realizarse por carreteras, pistas o senderos de montaña determinados al efecto. El aspirante deberá acudir a la prueba con una mochila con el peso indicado (20 Kg.). Dicho peso será previamente comprobado mediante balanza calibrada y homologada.

Su calificación será de "apto" o "no apto" siendo apto para aquellos que realicen la prueba en 45 minutos o menos y no aptos para los que superen esa cifra.

Con carácter previo a la realización de esta prueba física, será necesario aportar un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de esta prueba física.

Los aspirantes tendrán un plazo para la aportación de este certificado médico de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del Tribunal relativa a las calificaciones del ejercicio tipo test. La no presentación del mismo implicará la imposibilidad de realización de la prueba física.

En cualquier momento del desarrollo de la prueba física, el Tribunal Calificador podrá convocar a los aspirantes que considere oportuno, para la realización de



un control de dopaje mediante la recogida de una muestra de orina, cuya cuantía no será inferior a 100 mililitros. La resistencia o negativa expresa por parte del aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado, de forma no justificada válidamente, supondrá la exclusión inmediata del mismo en el proceso selectivo. Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado a someterse. La lista de sustancias y métodos prohibidos que se usará de referencia para determinar si un resultado analítico es desfavorable, será la publicada por la Agencia Mundial Antidopaje (WADA)

La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de un aspirante, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que asiste al aspirante, así como de su recurso al Tribunal Calificador con las alegaciones que estime oportunas. Los aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán solicitar al Tribunal Calificador, con antelación suficiente a la realización de la prueba física (no inferior a 14 días), una autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de evaluación contenidos en el anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.